

no tiene ceta con costal.º de Calaxla, en las Ma  
y setios Plas Perqueras q. son propios della con  
ta el Perente no lo haecho ni loca en con traxio  
alcantara, motivo alguno ante el Perente, para que  
puesen los mo.º duos Plas Perquera, para Ciudad  
para Perentia por haer.º lo Perente lo que  
se haer.º q.º esta Perentado, este Ayuntamiento  
discreutaria como corresponde. Perentandose de  
contrata en la.º m.º de la.º y en la.º de.º en tal  
de.º Perentor, en el asunto, con aquel Per.º  
conosom.º de.º Cr.º de.º su Perentancia q.º de.º  
le Per.º Adique en la.º regalia q.º le corresponde  
anexo.º de.º N.º Per.º de.º yala Perention en  
esta el Per.º de.º para las Perqueras. Discreu  
niam.º a.º de.º se haga. Perentam.º de.º Perentacion  
este Ayuntamiento. Perentandose para el Cabildo  
mediante con concurrencia. El Ayuntamiento. Per.  
la Eleccion Plas Peremas q. ayen Perentia  
de.º Perentacion para q.º acompañados el Perent  
de.º para.º el Dia.º de.º el Mes.º de.º febrero Per.  
Perentandose an.º de.º el Puerto que Perentam.  
de.º ocupar la referida. Perentacion el qual  
quien las Perentias q.º tienen algunos Plas q.º con  
Perentia.º de.º el mismo. Donde otras Perent  
para q.º de.º Juan Bautista de.º Perent  
que fue de.º Perentando cuanto fue

